



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Referencia 2021-0068
San Salvador, 12 de enero de 2022

San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de enero de 2022, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial luego de haber recibido, analizado y admitido la solicitud de Datos Personales presentada por el señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione lo siguiente:

Requerimiento 1:

Historial médico de los últimos 2 años de mi madre fallecida [REDACTED] [REDACTED] DUI: [REDACTED] quien pasaba consulta en el Policlínico de Sonsonate y falleció el 23 de diciembre de 2019. Para poder dar solución al pago del seguro total.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Admítase la solicitud de información planteada por el ciudadano [REDACTED] y désele el trámite de Ley.
- II. Que el **artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador**, reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas a que se les resuelvan y a que se les haga saber lo resuelto.
- III. Que el **artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, referente al derecho de acceso a la información pública, establece: "...Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones pública y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna...".
- IV. De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece: "...En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, República de El Salvador, CA,

Calle Guadalupe, No. 1349. Colonia Médica, San Salvador.

www.isbm.gob.sv, Tel. (503) 2239-9200

excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles.”, por lo que la Unidad competente, en este caso la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, habiendo analizado el contenido de la información requerida por el solicitante a efectos de darle una respuesta a la solicitud de dicho ciudadano, de conformidad a lo establecido en la disposición legal en comento, solicitó extensión de plazo de entrega de la información. Finalmente, en fecha 12 de enero de dos mil veintidós se recibió respuesta de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud obteniendo como resultado que la información solicitada **es existente** y se entrega el expediente completo.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones constitucionales y legales antes invocadas. **RESUELVE:**

- a) En relación a la solicitud de “... *Historial médico de los últimos 2 años de mi madre* ...”, Con base a los Arts. 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública se le hace del conocimiento al ciudadano que la información solicitada **es existente** y por este medio se entrega el expediente completo.
- b) Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

Notifíquese. –



Lic. Franklin Ricardo Abrego
Oficial de Información

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, República de El Salvador, CA,

Calle Guadalupe, No. 1349. Colonia Médica, San Salvador.

www.isbm.gob.sv, Tel. (503) 2239-9200